



2024, cuyo numeral 4.1 del artículo 4 señala que la Comisión Multisectorial está conformada por cinco (5) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, uno de los cuales la preside; y, tres (3) representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que las entidades públicas que conforman la Comisión Multisectorial designan a sus representantes titulares y alternos mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas Reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 008-2024-EF, es necesario designar mediante Resolución Ministerial a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas que integran la Comisión Multisectorial, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; y,

De conformidad con lo establecido en las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 008-2024-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Designar como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, a la que hace referencia el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a las siguientes personas:

#### TITULARES

- Jorge Milciades Rivera Calderón, de la Dirección General de Contabilidad Pública, quien preside la Comisión Multisectorial.
- Rocio del Pilar Mercedes Montero Lazo, de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Carlos Enrique Quiñones Velita, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Julio Francisco Mejía Vallejos, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
- Julio Arturo Molina Gárate, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

#### ALTERNOS

- Daniel Hermógenes Choqueña Huamaní, de la Dirección General de Contabilidad Pública.
- Jesica Raquel Castillo Campos, de la Dirección General de Presupuesto Público.
- José Alex Espinosa Yactayo, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.
- Agustín Robles Cruz, de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

1.2 En ausencia del representante titular quien preside la Comisión Multisectorial, esta es presidida por la segunda representante titular de la Dirección General de Contabilidad Pública.

#### Artículo 2.- Publicación y Notificación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y se notifica a los representantes designados en el artículo 1 precedente, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2258942-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar en evento a realizarse en Cuba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN  
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 0041-2024

Arequipa, 2 de febrero de 2024

VISTO el OFICIO N° 016-2024-SGA-FCB/UNSA emitido por la Facultad de Ciencias Biológicas, mediante el cual solicita se autorice el otorgamiento de viáticos, pasajes y seguro viajero a favor del docente, JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA a fin de que asista como participante del XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN, organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por su respectivo estatuto y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política de Estado.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: "La universidad tiene los siguientes fines: (...) 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológico, cultural y artística de la humanidad, (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, mediante documento del visto, la Facultad de Ciencias Biológicas, solicitó se autorice el otorgamiento de viáticos, pasajes y seguro viajero a favor del docente, JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA a fin de que asista como participante del XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN, organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba; adjuntando para tal efecto: a) Copia del documento de invitación para la participación del referido docente al evento en mención, firmado por la Dra. C. Mercedes Medina Ocampo, secretaria ejecutiva del 14° Congreso Internacional de Educación Superior; b) Copia de la Resolución Decanal N° 002-2024-FCB/UNSA, por la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con goce de remuneraciones al citado docente para asistir al mencionado evento; y, c) Copia de la Carta de Compromiso Notarial, por la que el docente declara que se compromete a realizar las actividades académicas lectivas y no lectivas por el doble del permiso otorgado al asistir a dicho evento.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la participación del docente JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA, en el evento internacional, a realizarse en la Habana Cuba, se encuentra enmarcado dentro de los derechos de los docentes establecidos en el artículo 272° numeral 14 del estatuto de la UNSA que señala: "Contar con programas de actualización, capacitación, y perfeccionamiento pedagógico."

Que, en esa línea, el Consejo Universitario en su sesión del 01 de febrero de 2024, acordó autorizar el viaje internacional de don JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA, docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, para participar del "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN", organizado por el

Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba; y a quien se le otorgará los pasajes aéreos, seguro de viaje, tarjeta de turismo y viáticos internacionales correspondientes, que deberán hacer llegar la Unidad de Abastecimiento (antes Subdirección de Logística) y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (antes Oficina Universitaria de Planeamiento), respectivamente, conforme a la Directiva Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018 del 08 de mayo del 2018, con su respectivo Plan Operativo Institucional - POI, y conforme lo determinen las oficinas correspondientes teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Que, atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 171-2024-UA-UNSA, de fecha 02 de febrero de 2024, remite el monto de pasajes aéreos, seguro de viaje, viáticos e itinerario respectivos, según el numeral 8.2 sobre Escala de Viáticos al Exterior de la Directiva Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018.

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante su Oficio N° 0095-2024-OUPL-UNSA, refiere que, revisado el presupuesto Institucional, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", por el monto de S/ 15,622.00 (Quince Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 Soles).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, al Consejo Universitario.

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje internacional de don JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, para asistir al "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN", organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba.

**Segundo.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor del referido docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : S/ 8,892.38 soles  
Del 03 al 12 de febrero de 2024.  
Arequipa-Lima-La Habana (Cuba)-Lima-Arequipa.
- Seguro de Viaje : S/ 135.80 soles
- Viáticos por 06 días : S/ 6,477.42 soles
- Tarjeta de Turismo : S/ 116.40 soles

**Tercero.-** Dentro de los ocho días del retorno, el mencionado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES  
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
Secretaria General

2258552-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

#### Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 1 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTOS:

El Memorandum N° 145-2024-SGREC-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 077-2024-OGTH-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 027-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. Aunado a ello, el artículo 2 del Reglamento de la Ley citada, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del auxiliar se efectuarán mediante concurso público de méritos, y mediante la Ley N° 27204, se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, ninguna entidad puede desatender funciones que son de materia especializada, en este caso, realizados por el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo. Para ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, expresa que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar Ejecutores y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);